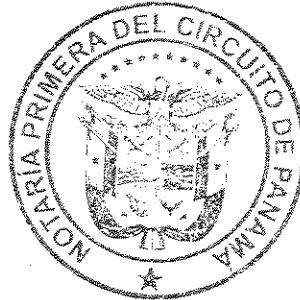
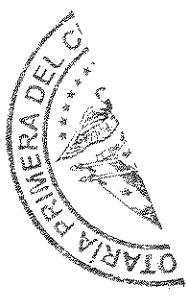


POWER OF ATTORNEY



KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS

That the undersigned, **BERATON HOLDINGS CORP.** (hereinafter "the Company"), a company organized and existing under the BVI Business Companies Act of the British Virgin Islands, having its Registered Office at Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town, Tortola, British Virgin Islands, DOES HEREBY APPOINT **FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO**, holder of the Spanish passport number XDA141621, (hereinafter the "Attorney in Fact"), acting singly, to be the true and lawful Attorney in Fact for the Company, conferring upon his authority and power to represent and manage the Company, in connection with its business activities in any part of the world, including all its assets and properties, with such general and special authority as to principal and supplementary matters as may be necessary, being empowered to borrow or lend monies, with or without security; to collect, in or out of judicature, and receive monies, products, prices, installments, rents, dividends, profits, incomes and properties belonging to the Company; to enter into all types of financial transactions and to contract in the name of the company and undertake all kinds of liabilities or obligations; to open and operate bank accounts without limitation, whether current, savings or other types, for a fixed or indefinite term; to apply for letters of credit and issue indemnities in connection therewith; to draw, accept, issue, endorse, guarantee and discount bills of exchange, notes and other instruments of credit, whether negotiable or not; to grant pledges, mortgages or other security interests or liens on the properties of the Company; to purchase property and property rights, whether real or personal, corporeal or incorporeal, movable or immovable, and in connection with the business of the company to sell, exchange, lease, transfer or dispose of the same; to open and operate brokerage accounts and in connection therewith to purchase in cash or on a margin, commodities, stocks, bonds, warrants, options and securities in general, and in connection therewith to exercise the right to vote or other rights inherent in the ownership and possession of such property; to make investments in other companies, whether or not related to the Business of the Company; to open branches or offices of the Company in any part of the world, to appoint, remove, suspend, discharge and dismiss employees, and to delegate



18



authority to third persons to represent and manage said branches or offices, with all or some of the powers herein granted; to represent the Company before the judicial, administrative, political or other authorities of any country or state, or political subdivisions thereof, in and out of court, and to answer and file lawsuits and appeals, settle differences or controversies, participate in bankruptcy, criminal or other proceedings, including by way of arbitration; to pay taxes fees, duties and imposts in general, and to file claims or appeals in connection therewith.

This Power of Attorney shall remain in full force for 2 years.

IN WITNESS WHEREOF, this Power of Attorney is granted in Panama, Republic of Panama on this 27th day of January, 2017.

BERATON HOLDINGS CORP.

Hermes Oriel Vargas

**Arino Enterprises Inc.- Sole Director
By: Hermes Oriel Vargas**



Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

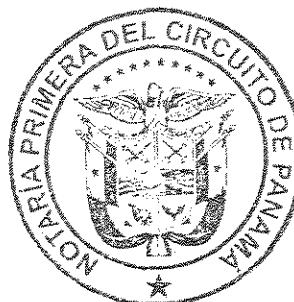
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

03 FEB 2017

Panamá,

TESTIGO _____ TESNGO _____
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero del Circuito de Panamá



2010.00

11110
08
06
04
02
01

APOSTILA

Convention de La Haye du 5 octobre 196

1 País: PANAMÁ

2 El presente documento Público

3 Ha sido firmado por Roberto A. Rafe

4 Quién actúa en calidad de: Notario

5 y está revestido del sello/timbre de: Notario Público

CERTIFICADO

06 FEB 2017

6. el _____

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Dado el numero: 2007-8705

9. Sello/timbre: 10 Firmas

10. Firma: Fredric de Soto Cuero



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento





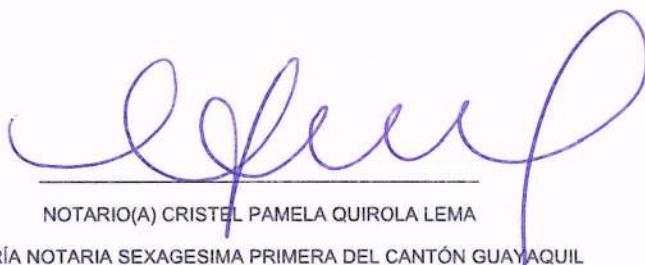
Factura: 001-002-000000132



20170901061D00064

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20170901061D00064

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 7 DE FEBRERO DEL 2017, (17:46) ante mí, NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA de la NOTARÍA NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA , concurre(n), FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO portador(a) de CÉDULA 0908717986 de nacionalidad CUBANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARCIENTE; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento TRADUCCION DEL PODER OTORGADO POR LA CIA. BERATON HOLDINGS CORP., de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) CRISTEL PAMELA QUIROLA LEMA
NOTARÍA NOTARÍA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ABG. CRISTEL QUIROGA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

-----PODER-----

POR ESTE MEDIO SE HACE CONSTAR que la suscrita, **BERATON HOLDINGS CORP.**, una sociedad constituida y existente a tenor de la Ley de Sociedades Mercantiles de las Islas Virgenes Británicas, cuya oficina registrada se encuentra ubicada en Level 1, Palm Grove House, Wickham's Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas, POR ESTE MEDIO designa a **FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO**, portador del pasaporte español número XDA ciento cuarenta y un mil, seiscientos veintiuno (XDA141621) (en adelante denominado el "Apoderado", actuando de manera individual, como el Apoderado verdadero y legal de la Sociedad, confiriéndole autoridad y facultad para representar y administrar la Sociedad en relación con sus actividades mercantiles en cualquier parte del mundo, incluidos todos sus activos y propiedades, con las autorizaciones principales y complementarias que fueren necesarias, quedando facultado para dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; cobrar, judicial o extrajudicialmente, y recibir dineros, productos, precios, plazos, rentas, dividendos, utilidades, ingresos y propiedades que pertenezcan a la Sociedad; celebrar todo tipo de transacciones financieras y contraer en nombre de la Sociedad y asumir toda clase de pasivos u obligaciones; abrir y manejar cuentas bancarias sin restricción alguna, ya fueren corrientes, de ahorro o de otra clase, por un periodo fijo o indefinido; solicitar cartas de crédito y emitir indemnizaciones en relación con las mismas; girar, aceptar, emitir, endosar, garantizar y descontar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos de crédito, fueren o no negociables; otorgar prendas, hipotecas u otros intereses prendarios o gravámenes sobre las propiedades de la Sociedad; adquirir propiedades y derechos de propiedad, ya fueren reales o personales, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, y en relación con el negocio de la Sociedad



ABG. CRISTEL QUIROLA LEMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

vender, permutar, arrendar, traspasar o disponer de los mismos; abrir y manejar cuentas de corretaje y en relación con las mismas adquirir al contado o mediante una cuenta de margen materias primas, mercancías, bonos, garantías, opciones y valores en general y a tal efecto, ejercer el derecho a voto u otros derechos inherentes a la tenencia y posesión de dicha propiedad; realizar inversiones en otras empresas, estuvieren o no relacionadas con el negocio de la Sociedad; abrir sucursales u oficinas de la Sociedad en cualquier parte del mundo; nombrar, destituir, suspender, remover y despedir colaboradores, y delegar autorización a terceros para representar y administrar dichas sucursales u oficinas, con todas o algunas de las facultades otorgadas en este poder; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas, políticas o de otra naturaleza de cualquier país o estado o subdivisiones políticas del mismo, judicial o extrajudicialmente, y contestar y presentar demandas y apelaciones, transigir diferencias o controversias, participar en procesos de quiebra, penales o de otra índole, incluso por medio de arbitraje; pagar impuestos, derechos, tasas y contribuciones en general y presentar reclamos o apelaciones en relación con éstos.-----

Este Poder permanecerá en plena vigencia por un periodo de dos (2) años.-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este Poder es otorgado en Panamá, República de Panamá hoy, día veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017).-----

BERATON HOLDINGS CORP..-----

(Fdo.) Hermes Oriel Vargas, por Arino Enterprises Inc., Director Único-- (SELLO CORPORATIVO DE **BERATON HOLDINGS CORP.**).-----

Seguido aparecen las siguientes certificaciones en español:-----

"Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero del



Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144) CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad del sujeto que firmó el presente documento, su firma es auténtica. -- Panamá, tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017). - (Fdo.) Ilegible, Testigo - (Fdo.) Ilegible, Testigo - (Fdo.) Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Primero - (SELLO DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ). -----

-----"APOSTILLE-----

----- (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961) -----

1. País: PANAMÁ-----

El presente documento público-----

2. ha sido firmado por Roberto René Rojas-----

3. quien actúa en calidad de Notario-----

4. y está revestido del sello/timbre de Notaria Primera-----

-----CERTIFICADO-----

5. en PANAMÁ----- 6. el 06 de febrero de 2017-----

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-----

8. bajo el número 2016-55753-----

9. Sello/timbre: SELLO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, TESORERÍA-----

10. Firma: (Fdo.) Ilegible-----

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.-----

(SELLO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, REPÚBLICA DE PANAMÁ).-----

La presente traducción es fiel y completa de su original en idioma inglés, y será válida de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Modernización del Estado, publicada en el Registro Oficial 349 de 31 de Diciembre de 1993.

Lo certifico,

Abg. Fernando Rebolledo Ospina
Intérprete - Traductor



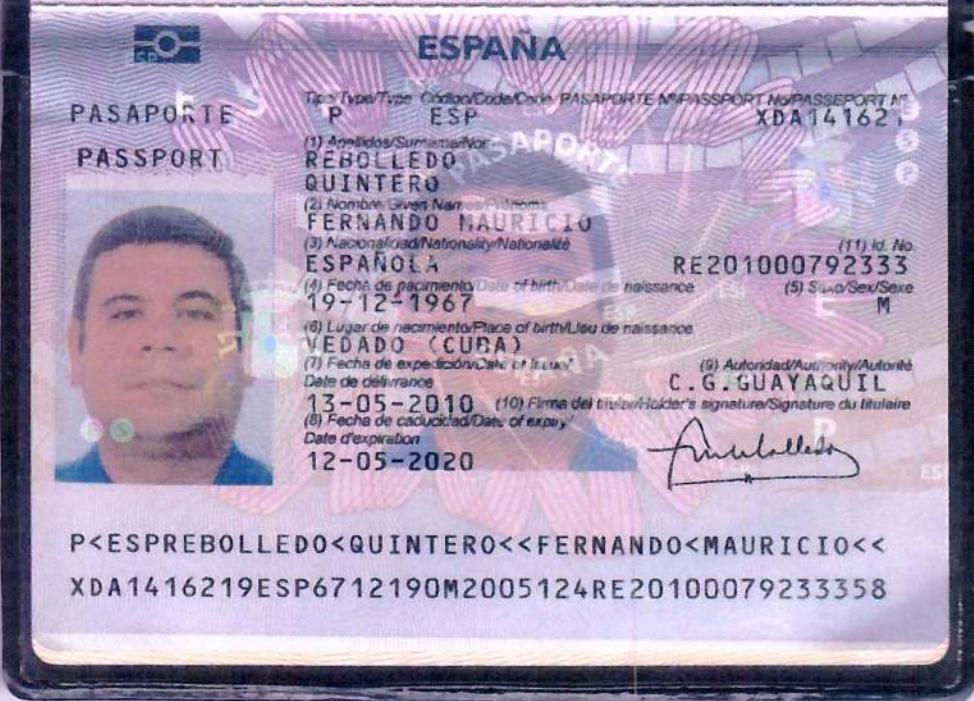
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1.973, publicada en el Registro Oficial N.º 564
del 12 de Abril de 1.973, DOY FE CÓMO LA copia precedente
que consta de.....1..... folio.....1..... igual al documento
que se me exhibe, es igual.

01 FEB. 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVII DE GUAYAQUIL

3
Página responde a las autoridades expulsadoras / Unidad número 1 / Entidad de
policia/nación/impresión / Autista/Trastorno/Retardado /
Desempeñando tu rol de Autoridad, sin razon cumpliendo mi éxodo tuo / Subjetivo/punto
de vista te mando numero / Pago devuelvo, aux asuntos complementarios para
que devuelva lo mando numero / Pago devuelvo aux asuntos complementarios para
que devuelva lo mando numero / Línea de servicio auxiliar de la autoridad /
Línea de servicio auxiliar de la autoridad / Línea de servicio auxiliar de la autoridad /
Desempeñando tu rol de Autoridad, que devuelvo lo mando numero / Línea de servicio auxiliar de la autoridad /
Ayudante de impresión / Pago devuelvo / Pago devuelvo es mordiendo / Línea de servicio auxiliar de la autoridad /
Ayudante de impresión / Pago devuelvo / Pago devuelvo es mordiendo / Línea de servicio auxiliar de la autoridad /

XDA141621 T



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.972, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.973 DOFEE. Que la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil, 20 de FEBRERO 2017

DR. Humberto Noboa Flores
NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL